

CAPÍTULO XVII DE LA UNIDAD DE JURÍDICO

ARTÍCULO 23.- Los servicios de asistencia jurídica familiar a que alude la Fracción VI de artículo 3 de este reglamento, los deberá de prestar el Organismo en beneficio de la población del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., a través de un asesor Jurídico, el cual deberá de contar con título de Abogado o Licenciado en Derecho, ser mexicano por nacimiento, mayor de edad y con experiencia profesional de un año.

ARTÍCULO 24.- Los servicios de asistencia jurídica que preste el Organismo, serán gratuitos, y por lo tanto los usuarios se abstendrán de otorgar gratificación alguna. El Coordinador de Programas vigilara el contenido de este precepto.

ARTÍCULO 25.- El asesor jurídico del Organismo en el ejercicio de su encargo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Orientar, asesorar y en algunos casos representar legalmente a las familias, mujeres, menores y adultos mayores y personas con discapacidad física o mental, en estado de desprotección y situación vulnerable que así se lo refieran;
- II. Brindar asesoría jurídica a los miembros de las familias que lo requieran, siempre que dicha intervención sea conveniente para mantener la integración familiar;
- III. Hacer del conocimiento de la autoridad competente, todos aquellos casos que versen sobre hechos que encuadren en el tipo penal y que tiendan a trasgredir la integridad física, emocional y psicosocial de mujeres, de menores, adultos mayores y personas con discapacidad que sean víctima de maltrato o de violencia familiar;
- IV. Evitar que los menores sean depositados en lugares destinados a los adultos;
- V. En coordinación con la PRODEIM, vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones de protección física psicológica de sujetos de asistencia social contenidas en la Ley de Asistencia Social del Estado y Municipios de San Luis Potosí. Así como efectuar coordinación para el resguardo y albergues de menores víctimas de violencia familiar, abuso sexual, violación entre otros;
- VI. Informar a la PRODEIM sobre los menores expósitos o abandonados que haya acogido el Organismo, a fin de tramitar la adopción de los mismos, en los términos que establezca dicha institución;
- VII. Enviar citatorios y fungir como amigable conciliador, invitando las partes a convenir de acuerdo a lo establecido por la Ley, respecto al ejercicio de sus derechos y obligaciones dando como resultados la celebración de actas o convenios según sea el caso;
- VIII. Auxiliar en trámites y elaborar documentos legales que se requieran dentro del Organismo;
- IX. Representación y asistencia jurídica de menores ante la autoridad competente;
- X. Patrocinar en trámites de Derecho Familiar como:
 - a. Pensiones alimenticias;
 - b. Juicios de guarda y custodia definitiva d menores;
 - c. Divorcios voluntarios, previo estudio de las condiciones del caso, siempre y cuando existan menores de edad de por medio que se beneficien con el acto o por recomendación del psicólogo responsable como resultado de la terapia psicológica;
 - d. Divorcios necesarios, ocasionados por violencia familiar y solamente se le apoyara a la víctima;
 - e. Interdictos sobre la regulación de visitas, de recuperar la guarda y custodia del menor y de retener la posesión de estado de hijo;
 - f. Juicios Sucesorios Intestamentarios siempre y cuando los beneficiarios sean menores de edad y sujetos de asistencia social;
 - g. Rectificaciones de actas de nacimiento mediante enmienda ante la Dirección General de Registro Civil o jurisdicción voluntaria ante juzgado;
 - h. Juicio de pérdida de patria potestad, en los casos de abuso sexual, maltrato o violencia familiar;
 - i. Medios preparatorios de juicio para declarar el estado de abandono del menor, con vista a una adopción plena;
 - j. Canalización a PRODEIM para el asesoramiento y orientación de procedimiento de adopción plena;
 - k. Juicios de jurisdicción voluntaria como permiso judicial, para tramitar los documentos migratorios cuando falta el consentimiento de alguno de los padres;
 - l. Denuncias de abuso sexual, maltrato o violencia familiar a menores de edad; así como coadyuvar con la autoridad competente.
- XI. Brindar asesoría integral a la Junta de Gobierno cuando así se requiera, durante las sesiones de la misma y contar con voz y voto;
- XII. Realizar informes mensuales y reportándolos al Organismo; y
- XIII. Las demás que contemplen en disposiciones legales y reglamento aplicable.